

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 158

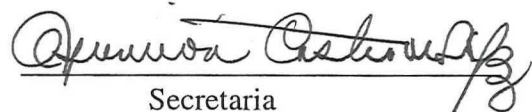
Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

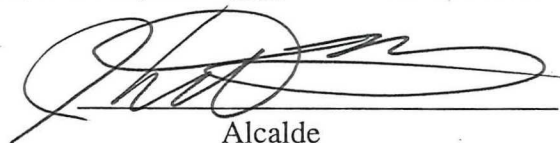
**PARA AUTORIZAR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A SOLICITAR, ACEPTAR Y ADMINISTRAR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 PROCEDENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, PROGRAMA COMMUNITY SERVICES BLOCK GRANT (C.S.B.G.) Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR LA APORTACION.**

- Por Cuanto : La Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a desarrollar programas en las comunidades que propendan al desarrollo integral de las mismas.
- Por Cuanto : El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene fondos disponibles para ser utilizados en Programas de Desarrollo Autosuficiencia Comunitaria.
- Por Cuanto : El Departamento de la Familia ha aprobado una asignación de \$30,000.00 del Programa C.S.B.G. para las comunidades de Amelia, Vietnam, Jerusalén, Juan Domingo, Camarones, Barrio Río, Guaraguao, Mamey I y II para ofrecer adiestramientos que brinden herramientas para el apoderamiento de estos bolsillos de pobreza.
- Por Cuanto : Es necesario autorizar al Alcalde de Guaynabo a gestionar, aceptar y firmar cualquier documento que le fuera requerido por el Departamento de la Familia, relacionado con la asignación de los \$30,000.00. De igual forma, autorizar al Alcalde a implantar el programa anteriormente expresado en las referidas comunidades.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 2002.**
- Sección 1ra. : Aautorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García gestionar, aceptar y firmar cualquier documento que le fuera requerido por el Departamento de la Familia, relacionado con la asignación de los \$30,000.00. De igual forma, autorizar al Alcalde a implantar el programa anteriormente expresado en las referidas comunidades.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 158, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Ramón Ruiz Sánchez  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez  
Carmen Baéz Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero  
Francisco Nieves Figueroa  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Adoldo A. Rodríguez Burgos  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal